

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES A CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Contrato N.º 205/2018

FECHA: 12/12/2018

INDICE

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

2. **ALCANCE DEL CONTRATO**

2.1 Alcance del contrato.

2.2 Ámbito temporal.

3. **CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

3.1 Alcance geográfico de los trabajos.

3.2 Características de los servicios.

3.3 Condiciones y desarrollo de los servicios.

4. **MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO**

5. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

6. **SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

7. **FACTURACIÓN**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este Contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a Canal de Isabel II, S.A., incluyendo todos los trabajos de mantenimiento en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de Coordinación de actividades empresariales (a partir de ahora CAE), y en el Real Decreto 1627/1997, del 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción en las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento de licitación.

2. ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1. ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance debe cubrir los requisitos exigidos por la legalidad vigente en cuanto a los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento que realice Canal de Isabel II, S.A., desde el inicio de los trabajos a realizar para Canal de Isabel II, S.A. hasta la finalización de estos.

2.2. ÁMBITO TEMPORAL.

El periodo de prestación de las actividades será de cuatro (4) años a contar desde la firma del contrato.

3. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

3.1. ALCANCE GEOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS.

A los efectos del presente Contrato, los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento podrán estar situados en cualquier término municipal de la Comunidad de Madrid, así como en aquellas otras instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. situadas fuera de la propia Comunidad (Ávila, Guadalajara).

3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y trabajos de mantenimiento objetos del Contrato, serán lo expuesto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de Coordinación de actividades empresariales.

Los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud y mantenimiento se realizarán a través de Coordinadores en materia de seguridad y salud (a partir de ahora CSS) / Técnicos de Prevención de Coordinación de Actividades Empresariales (a partir de ahora Técnico CAE) con dedicación exclusiva, entendiéndose por tal; empleo diario de tiempo de una jornada laboral de trabajo (8 horas).

Los trabajos de guardia en horario nocturno y/o festivo se realizarán a través de CSS/Técnico CAE con dedicación exclusiva y sujetos a retén.

El personal adscrito al presente contrato realizará funciones de Coordinador de Seguridad y Salud/ Técnico de Prevención de Coordinación de Actividades Empresariales según las exigencias del contrato. Sin entrar en la valoración de técnico competente, descrita en el RD 1627/97, se adecuarán lo máximo posible en su formación universitaria a la rama del Director de cada Obra (Ingeniero Caminos, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Montes, Ingeniero Minas, Obras públicas, Arquitecto Técnico).

Los CSS/Técnicos CAE deberán ser, al menos, los que se piden, y con los perfiles que se solicitan, en el apartado 5.1. del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los CSS ofertados deberán realizar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de Prevención y Seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del citado Real decreto.
- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva/Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista de la obra, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Aprobar el Documento de Gestión Preventiva, en el caso de no existir Plan de Seguridad y Salud en la obra.
- Organizar la Coordinación de Actividades Empresariales prevista en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

3.3. CONDICIONES Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS.

Una vez formalizado el Contrato, el Responsable por parte del adjudicatario, se pondrá en contacto con el Jefe Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., para establecer los cauces adecuados para el desarrollo del Contrato.

Las actuaciones comprendidas en el Contrato se realizarán de la siguiente forma:

✓ **Para cada obra:**

- **Fase previa a la ejecución.**
 - I. Se procederá a poner en contacto al CSS con la Dirección de Obra designada por Canal de Isabel II, S.A, la cual procederá al nombramiento del CSS y le presentará a los diferentes agentes intervinientes en la misma.
 - II. Aprobación del Documento de Gestión Preventiva o del Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa contratista ejecutora de la obra, así como de cuantos anexos se precisen

correspondientes a las posteriores modificaciones del Documento de Gestión Preventiva o Plan de Seguridad y Salud que se consideren oportunas, durante el transcurso de la ejecución de la obra.

• **Fase de ejecución de la obra.**

Durante la ejecución de la obra el CSS designado realizará las siguientes actividades:

- I. Realizar cuantas visitas a obra sean necesarias para el perfecto cumplimiento de sus funciones, así mismo, realizar las visitas extraordinarias que le sean requeridas por el Director de Obra.
- II. Redacción de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas objeto del Contrato dirigido al Director de Obra y al Área de Prevención, que deberá contener como mínimo:
 - a. Visitas realizadas e Incumplimientos detectados.
 - b. Análisis de siniestralidad. Informes de investigación de accidentes.
 - c. Control documental realizado.
 - d. Visitas del IRSST.
 - e. Actas de visita y reuniones.
 - f. Anotaciones en el Libro de Incidencias.
 - g. Documentación de las Obras y Cambios de CSS.

Este informe se deberá entregar en el plazo máximo de siete días a mes vencido.

- III. Reuniones de coordinación con los agentes intervinientes en la obra con una periodicidad mínima mensual, de las cuales se levantará un acta al término de estas y que será entregada al director de obra designado por Canal de Isabel II, S.A. Se incluirán en el informe mensual.
- IV. Asistir a cualquier reunión que sea convocado, bien por la Dirección de Obra o por el Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A.
- V. Ante un accidente o incidente, avisará de forma inmediata a la Dirección de Obra designada por Canal de Isabel II, S.A. y al Área de Prevención, realizando lo antes posible informe de la investigación del accidente/incidente.
- VI. Tanto las anotaciones en el Libro de Incidencias como las paralizaciones de los trabajos por incumplimiento de medidas de seguridad con riesgo grave o inminente para los trabajadores se comunicarán, de manera inmediata, a la Dirección de Obra, al Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A. y a la empresa contratista.
- VII. Verificar la documentación de prevención de los trabajadores y empresas que intervienen en la obra, a través de herramienta informática de Canal de Isabel II, S.A. o por otras vías, si no fuese posible ésta primera.
- VIII. Verificar de forma periódica que las empresas presentes en obra estén incluidas en el Libro de Subcontratación.
- IX. En caso de visita a obra por parte de la Inspección de Trabajo o Autoridad Laboral Competente, se le facilitarán todos los datos que solicite, incluso se le acompañará en su visita a la obra si así es requerido. Se informará de manera inmediata a la Dirección de Obra y al Área de Prevención de Canal de Isabel II Gestión, S.A. de la presencia de la Inspección de Trabajo.
- X. Cuando el CSS realice visita conjunta con Técnicos del Área de Prevención, deberá firmar el acta de la visita.

✓ **Para cada trabajo de mantenimiento:**

• **Fase previa a la ejecución.**

- I. Se procederá a poner en contacto al Técnico CAE con el Responsable designado por Canal de Isabel II, S.A, el cual le presentará a los diferentes agentes intervinientes en los trabajos.
- II. Aprobación del Documento de Gestión Preventiva presentado por la empresa contratista ejecutora de los trabajos.

• **Fase de ejecución de trabajos de mantenimiento.**

Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento el Técnico CAE designado realizará las siguientes actividades:

- I. Establecer los cauces necesarios, fundamentalmente a través de reuniones, con objeto de facilitar el intercambio de información preventiva entre las empresas concurrentes, principalmente, en relación con las interferencias que puedan surgir entre las mismas.
- II. Llevar a cabo reuniones de coordinación, a las que se citará a los responsables en materia de prevención de riesgos de las empresas contratadas, subcontratadas o trabajadores autónomos, levantándose la correspondiente acta.
- III. Analizar los trabajos a acometer por parte de las empresas concurrentes en la Planta, con la finalidad de estudiar las posibles interferencias que puedan surgir en la realización de estos.
- IV. Proporcionar a las empresas contratistas la información en materia preventiva propia de los centros que Canal de Isabel II, S.A. considere oportuna.
- V. Verificar la documentación de prevención de los trabajadores y empresas que intervienen en los trabajos de mantenimiento a través de herramienta informática de Canal de Isabel II, S.A. o por otras vías, si no fuese posible ésta primera.
- VI. Llevar a cabo visitas periódicas a las instalaciones, con objeto de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los procedimientos de Coordinación.
- VII. Impartir instrucciones preventivas, especialmente dedicadas a la coordinación empresarial, pero también con la previsión de los trabajos y las medidas preventivas a aplicar.
- VIII. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas debidamente formadas e informadas de los riesgos, puedan acceder a la zona de trabajos.
- IX. Redacción de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas objeto del Contrato, dirigido al Responsable de la Instalación y al Área de Prevención, que deberá contener como mínimo:
 - a. Visitas realizadas e Incumplimientos detectados.
 - b. Análisis de siniestralidad. Informes de investigación de accidentes.
 - c. Control documental realizado.
 - d. Visitas del IRSST.
 - e. Actas de visita y de reuniones.
 - f. Anotaciones en el Libro de Incidencias.
 - g. Documentación de las Obras y Cambios de CSS.

Este informe se deberá entregar en el plazo máximo de siete días a mes vencido.

- X. Ante un accidente o incidente, avisará de forma inmediata al Responsable de la Instalación de Canal de Isabel II, S.A. y al Área de Prevención, realizando lo antes posible informe de la investigación del accidente/incidente.
- XI. Solicitar a todas y cada una de las empresas que informen en relación con la posible existencia en sus instalaciones y/o actividades de riesgos que pudieran proyectarse sobre terceros, especificando en caso de generar riesgos el radio de influencia y las medidas para el control de estos.

En la situación de interferencia con trabajadores propios del Canal de Isabel II, S.A. acometerá las siguientes actuaciones:

- I. Trasladar información a las contratas sobre los riesgos generados por el personal del Canal.
- II. Registrar documentalmente dicha actuación.
- III. Informar a Canal de Isabel II, S.A. en relación con la ocurrencia de posibles accidentes o situaciones de emergencia en las que se viera implicado personal del Canal.
- IV. En caso de visita a instalaciones por parte de la Inspección de Trabajo o Autoridad Laboral competente, se le facilitarán todos los datos que solicite, incluso se le acompañará en su visita si así es requerido. Se informará de manera inmediata al Responsable de la Instalación y al Área de Prevención de Canal de Isabel II Gestión, S.A. de la presencia de la Inspección de Trabajo.
- V. Llevar a cabo labores de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución cuando los trabajos a realizar dentro de las instalaciones donde esté designado el Técnico de CAE, estén dentro del ámbito regulado en el Real Decreto 1627/1997 y en concreto se encuentre dentro de unos de los trabajos relacionados en el ANEXO II: Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores de dicho Real Decreto.
- VI. Cuando el Técnico CAE realice visita conjunta con Técnicos del Área de Prevención, deberá firmar el acta de la visita.

4. MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO.

El licitador deberá disponer de "técnicos competentes" en materia de Seguridad y Salud (R.D. 1627/1997) para el desarrollo de las labores objeto del presente contrato con los requisitos siguientes:

- Titulación académica adecuada para el desarrollo de trabajos en obras de construcción.
- Titulación específica en prevención de riesgos laborales de nivel superior, de acuerdo con lo establecido por el R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Formación específica en materia de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Inscripción en el Registro de Técnicos Competentes para el desarrollo de las labores de coordinación en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción.
- Experiencia mínima de dos años demostrable en trabajos de seguridad similares a los del presente Contrato.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la relación nominal del personal (incluyéndose la formación técnica, teléfonos, etc.) mínimo que se exige en el apartado 5.1. del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previo al comienzo de las actividades.

Durante el tiempo en que esté vigente el presente Contrato, tanto el CSS/Técnico de CAE, con dedicación exclusiva, únicamente podrán realizar trabajos para Canal de Isabel II, S.A.

Todos los trabajos encomendados al adjudicatario deberán estar cubiertos de manera continua durante los periodos de vacaciones, bajas por enfermedad, paternidad, embarazo etc.

En el caso de sustitución de CSS/Técnico CAE por parte del adjudicatario, se comunicará de manera inmediata por escrito a Canal de Isabel II, S.A. previamente a producirse la sustitución. El cambio de CSS se deberá realizar en un plazo inferior a una semana, previa aprobación por parte del Director de Obra y del Área de Prevención.

Salvo que Canal de Isabel II, S.A. indique lo contrario o se produzca la extinción del Contrato del Coordinador con la empresa, el adjudicatario no podrá cambiar de CSS/Técnicos CAE propuestos para la ejecución del contrato a lo largo de la duración de este.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario el cambio de CSS/Técnico CAE, en el caso de estimar no satisfactoria su actuación.

El adjudicatario destinará a la ejecución del Contrato y a su cargo todos los medios técnicos necesarios para la ejecución de su trabajo. Los medios técnicos serán al menos los siguientes:

- Oficina ubicada en la CAM con el material y medios necesarios para el desarrollo de los trabajos del personal adscrito al contrato
- Vehículo con manos libres para cada uno de los medios personales propuestos para el contrato.
- Material fotográfico
- Material informático (Tablet compatibles con NFC, portátiles) que permita cargar aplicaciones de Canal de Isabel II, SA. para información directa de la ubicación de las obras/trabajos visitados, así como carga del estado o deficiencias de estas.
- GPS
- Teléfono móvil (conexión a internet y correo electrónico) para cada uno de los medios personales propuestos para el contrato.

Toda la documentación que se genere en el transcurso de los trabajos se considerará propiedad de Canal de Isabel II, S.A.

Toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencialidad. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. El contratista devolverá a Canal de Isabel II S.A. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado. El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos. Canal de Isabel II S.A. tendrá derecho a exigir en cualquier

momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito del Canal de Isabel II S.A. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II S.A. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

6. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

Canal de Isabel II S.A. designará a un responsable que velará por el cumplimiento de las actividades exigidas y ofertadas.

A tal efecto, el adjudicatario designará un Representante de la empresa, el cual coordinará con el Responsable de Contrato del Canal de Isabel II S.A., aquellas incidencias objeto del desarrollo de las actividades contratadas.

Durante la duración del contrato se realizará una reunión trimestral con el responsable de contrato y con los técnicos encargados de la realización de los trabajos objetos del presente Pliego.

7. FACTURACION.

La facturación de las distintas actividades prestadas se realizará mensualmente.

Para cualquier aclaración o consulta relacionada con el contrato del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se deberá contactar con el Área de Prevención del Canal de Isabel II, telf.: 91.545.10.00 ext. 1620 o a través del correo electrónico en la dirección contratación@canaldeisabelsegunda.es.

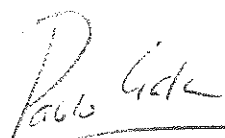
Todas las dudas planteadas por los licitadores en relación con las características de este proceso serán contestadas por escrito y de forma conjunta a las entidades que hayan retirado el Pliego de Prescripciones Técnicas y se realizará con forme a lo fijado en la Ley.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del procedimiento de licitación por procedimiento abierto para la contratación del **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES A CANAL DE ISABEL II, S.A."** consta de 9 páginas.

P.O. 

Firma: Santiago Ciruelos Soriano

JEFE ÁREA PREVENCIÓN



Firma: Pablo Galán González

DIRECTOR RECURSOS